

MINISTERIO
DEL INTERIORSUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y
TECNOLOGÍA

VEH

Asunto: *Habilitación general del justificante profesional en la tramitación de notificaciones de venta y de cambios de titularidad tras finalizar el estado de alarma.*

Instrucción VEH 2022/27

El 26 de abril de 2012 se publicaba la *Instrucción 12/V-96* que regulaba la autorización provisional de circulación expedida por los gestores administrativos y venía a sustituir el "Justificante profesional" creado por el Escrito Circular de la Dirección General de Tráfico nº 54.013, de 18 de mayo de 1977.

El apartado primero del Convenio de colaboración de gestión administrativa telemática entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y el Consejo de Gestores Administrativos de España firmado el 27 de septiembre de 2007 indica que *"es objeto del presente Convenio establecer el marco básico de colaboración entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y los distintos colegios oficiales de gestores administrativos representados por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de las autorizaciones de circulación de sus vehículos...."*

La evolución de la encomienda de gestión permite que hoy en día **los Colegios de Gestores puedan presentar solicitudes electrónicas de cambio de titularidad** y obtengan, en tiempo real y directamente del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, las autorizaciones provisionales de circulación que entregan al ciudadano en tanto se expide el permiso de circulación definitivo por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Con la *Instrucción 14/V-107* se sustituyó la autorización provisional de circulación por un justificante profesional con modelo estandarizado y registrado electrónicamente por el Consejo de Gestores que justificase la solicitud de cambio de titularidad del vehículo en una gestoría administrativa colegiada.

Como consecuencia del estado de alarma la *Instrucción 20/V-142*, que amplió el uso de dicho justificante profesional a todos los trámites de vehículos ya matriculados, sustituyó durante ese tiempo a la *Instrucción 14/V-107*.

En este contexto, la experiencia acumulada durante estos años y el incremento de la tramitación telemática hacen aconsejable continuar haciendo uso del justificante profesional **para los trámites de notificación de venta y de cambio de titularidad**.

El justificante se expedirá a través de la plataforma del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo I y tendrá una validez de 30 días. Dicha plataforma valida las firmas del gestor y del colegio de gestores

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44
28071 MADRID



correspondiente antes de expedir el justificante.

La expedición del justificante profesional está prevista no solo para los supuestos no tramitables telemáticamente (herencia, donación, subasta) sino también para los trámites que estén incluidos como de tramitación telemática en el Acuerdo de 27 de septiembre de 2007, solo en los supuestos establecidos por la Dirección General de Tráfico (cancelación de limitación de disposición, falta de justificación del pago o exención del ITP, etc.). Por tanto, los justificantes profesionales se expedirán exclusivamente:

- 1 Expedientes en los que el gestor no cuente con todos los requisitos legalmente exigidos para procesar el cambio de titularidad, de acuerdo con los protocolos de documentación de la Dirección General de Tráfico.
- 2 Expedientes en los que conste en el Registro de Vehículos una limitación de disposición (reserva de dominio, leasing...) o el impago del IVTM correspondiente al ejercicio anterior

Solo será admisible el modelo expedido conforme al modelo establecido en el Anexo I.

La presente Instrucción deroga la *Instrucción 12/V-96*, la *Instrucción 14/V-107* y la *Instrucción 20/V-142* y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, a 29 de septiembre de 2022
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO
Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO.-





JUSTIFICANTE PROFESIONAL DE TRAMITACIÓN DE VEHÍCULOS

(Instrucción DGT VEH 2022/XX)

VEHÍCULO

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	BASTIDOR (4 últimos dígitos)
3333000	SKODA	Fabia	5222

TRÁMITE

TIPO DE TRÁMITE	NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL	DNI / NIE / CIF
CAMBIO TITULAR	Oscar Feliz Alegre	34221520G

Al amparo de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración de Gestión Administrativa Telemática DGT Consejo General de Gestores Administrativos, de 27 de septiembre de 2007 y la Instrucción 22/..... de la Dirección General de Tráfico, el presente documento justifica la presentación del trámite administrativo del vehículo señalado.

- Tiene una validez **improrrogable de 30 días desde la fecha de expedición** abajo señalada.
El presente documento no es válido fuera del territorio nacional.
- La **autenticidad** de este documento puede comprobarse utilizando el servicio de verificación del documento <https://www.sedelectronicaautomovil.com/sea/public>
- La fecha de emisión del presente documento será válida y tendrá los mismos efectos que el justificante de presentación telemáticamente ante la sede de la Dirección General de Tráfico.

Motivo de emisión: Reserva de dominio no cancelada en Registro Mercantil
Jefatura de presentación: Barcelona

Barcelona, 28 de SEPTIEMBRE de 2022



34221520-000000001829-000000001770-0000000000007012-0000000003333000-B70379F69CA55748

GESTOR ADMINISTRATIVO
Gestor de Pruebas (colegiado
12345678)calle Diagonal 430,
08037 Barcelona
Barcelona

00007012

3

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN
GENERAL
DE TRÁFICO

